



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Educación
Grupo Calidad Educativa

1710

03 FEB 2020

Ibagué

CIRCULAR

000035

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE

ASUNTO: SOLICITUD CUMPLIMIENTO ACUERDOS FIGURAS GOBIERNOS
ESCOLARES

Cordial saludo en nombre de la Administración Municipal "Ibagué Ciudad Que Vibra"

En el marco del programa de Gobiernos Escolares, la Secretaría de Educación Municipal en coordinación con las figuras representativas de los gobiernos escolares Y Comprometidos con orientar, velar, promover y hacer seguimiento a los diferentes procesos escolares, recuerda el ejercicio de cumplimiento a los acuerdos establecidos con cada una de las figuras que hacen parte del Gobierno Escolar, por esto estamos adjuntando los acuerdos en mención de las siete figuras representativas. Todo lo anterior por solicitud de los diferentes representantes (Personería Municipal, Contraloría Municipal, Defensoría Municipal, Consejo Superior de la Judicatura, Secretaría de Gobierno Municipal, Cortolima y Consejo municipal.)

Gracias por su colaboración y apoyo

Anexo acuerdos


JENNI CAROLINA MESA PEÑA
Secretaría de Educación Municipal

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO/ CATEGORIA	FIRMA	FECHA
Proyecto	Elsa Sandoval o profes univers SEM		
Reviso	Directora de Calidad Educativa		



www.ibague.gov.co

- 8 FEB 2002

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA PARA LA ELECCION DEL PERSONERO ESTUDIANTEL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, Ley 115 de 1994
Y Decreto 1860 de 1994 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Institucionalizase el último día hábil del mes de febrero para realizar la elección del Personero Estudiantil en los establecimientos educativos del municipio.

PARAGRAFO: Los Establecimientos Educativos privados podrán acogerse a lo señalado en el presente Artículo.

ARTICULO 2º. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación en coordinación con la Personería Municipal, prestará el debido apoyo a los establecimientos educativos para dar cumplimiento al artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTICULO 3º. La Personería Municipal dentro de los quince (15) días posteriores a la elección, estimulará y exaltará a través de una mención honorífica en ceremonia especial a los Personeros Estudiantiles electos para el respectivo período académico.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).


EDGAR CRUZ PRADA
Presidente


JAIME QUÑONES ROMERO
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

 Ibagué, febrero 2 de 2002


JAIME QUÑONES ROMERO
Secretario

22 AGO 2001

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA EDUCATIVO "EL COMISARITO DE FAMILIA."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Créase el Programa Educativo "EL COMISARITO DE FAMILIA" que consistirá en implementar la prevención al maltrato infantil, la violencia intrafamiliar y la estabilidad de su núcleo familiar.

ARTICULO 2°. Para ejecutar el programa educativo "EL COMISARITO DE FAMILIA" los establecimientos educativos de primaria y secundaria del Municipio de Ibagué, elegirán un niño por salón y uno por plantel educativo quienes por sus valores, amistad, compañerismo y liderazgo puedan desempeñar las funciones del COMISARITO DE FAMILIA.

ARTICULO 3°. "EL COMISARITO DE FAMILIA" será elegido en todos los planteles educativos del Municipio dentro del primer mes del año lectivo y será de obligatorio cumplimiento su elección.

ARTICULO 4°. La Secretaría de Educación Municipal en conjunto con la Secretaría de Gobierno Municipal se encargarán de dar a conocer el programa "EL COMISARITO DE FAMILIA" en todos los planteles educativos del Municipio y prestará la colaboración y asesoría a los Directivos para la elección del "COMISARITO DE FAMILIA".

ARTICULO 5°. Las funciones de los COMISARITOS DE FAMILIA serán las siguientes:

- a. Escuchar la problemática estudiantil que se presente en el centro educativo.
- b. Informar al coordinador del establecimiento todos los casos de maltrato de que tenga conocimiento.
- c. Informar a la Comisaria de Familia del Sector los casos de maltrato que lleguen a su conocimiento que no hubieran sido solucionados en el plantel educativo ya sea que se presenten en su familia, comunidad, compañeros o maestros.
- d. Realizar reuniones mensuales con el coordinador del establecimiento educativo y su grupo de apoyo, (Comisaritos elegidos por cada salón), consignando los casos detectados en el formato entregado para tal fin.

- e. Desarrollar, promover, publicar y en general coordinar actividades que divulguen los derechos de los niños.
- f. Fomentar el respeto de todas las personas para con los derechos de los niños.
- g. Solicitar toda clase de ayuda a entidades públicas o privadas que tiendan a fortalecer, enriquecer y divulgar los valores que se deben tener en cuenta en toda nuestra relación personal y social.
- h. Solicitar la intervención del Estado y de las entidades privadas cuando se percaten de la situación de riesgo en que se puede encontrar un menor.
- i. Solicitar la intervención del Estado y de las entidades privadas para adelantar campañas que fortalezcan al menor y la familia.

ARTICULO 6°. Para el cabal cumplimiento de las funciones de los "COMISARITOS DE FAMILIA" se seguirán las siguientes reglas:

1. El Comisarito de familia elegido por salón, pasará a ser grupo de apoyo del Comisarito que represente el Centro Educativo.
2. Todos los Comisaritos serán elegidos de manera democrática y su periodo será mientras dure el año escolar.
3. Los Comisaritos elegidos, recibirán la capacitación necesaria por parte de las Comisarias de Familia, según su jurisdicción e igualmente, se solicitará el apoyo para dicha capacitación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Secretaría de Educación Municipal, Secretaría de Salud, las ONG que se encuentren vinculadas estrechamente al objeto del presente Acuerdo y en general a todas las Entidades Publicas que puedan brindar el apoyo necesario.

ARTICULO 7°. "EL COMISARITO DE FAMILIA" que represente la Institución Educativa se identificará mediante carné que portará en la Institución indicando el cargo que desempeña.

ARTICULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de agosto del año Dos Mil Uno (2.001).

JOSE ARMANDO GRALDO V.
Presidente

JAIME QUINONES ROMERO
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, agosto 10 de 2001 sancionado

22 AGO 2001

5:00 PM.

6 ACETA

Aut.

del mes

El Alcalde

JAIME QUINONES ROMERO
Secretario

(22 ABR 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO "EL COMISARITO DE FAMILIA" APROBADO SEGUN ACUERDO No.049 DE AGOSTO 22 DE 2001"

~~EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,~~
EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

~~constituido por los concejales y legales y en especial las~~

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Cambiase la denominación del Programa Educativo "EL COMISARITO DE FAMILIA" por "EL COMISARIO DE FAMILIA ESTUDIANTIL" aprobado según Acuerdo No. 049 del 22 de agosto de 2001

ARTICULO 2°. Continuarán vigentes todos y cada uno de los Artículos del Acuerdo 049 de 2001 modificando únicamente la denominación del programa.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dos (2.002).

EDGAR CRUZ PRADA
Presidente

JAIME QUINONES ROMERO
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, abril 20 de 2002

El presente acuerdo fué sancionado el día 22 ABR 2002

a las 5.00 P.M. y ordenado publicar en GACETA MUNICIPAL del mes de ABRIL (art. 115 P.M.)

El Alcalde

JAIME QUINONES ROMERO
Secretario

22 AGO 2001

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA EDUCATIVO "EL COMISARITO DE FAMILIA."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Créase el Programa Educativo "EL COMISARITO DE FAMILIA" que consistirá en implementar la prevención al maltrato infantil, la violencia intrafamiliar y la estabilidad de su núcleo familiar.

ARTICULO 2°. Para ejecutar el programa educativo "EL COMISARITO DE FAMILIA" los establecimientos educativos de primaria y secundaria del Municipio de Ibagué, elegirán un niño por salón y uno por plantel educativo quienes por sus valores, amistad, compañerismo y liderazgo puedan desempeñar las funciones del COMISARITO DE FAMILIA.

ARTICULO 3°. "EL COMISARITO DE FAMILIA" será elegido en todos los planteles educativos del Municipio dentro del primer mes del año lectivo y será de obligatorio cumplimiento su elección.

ARTICULO 4°. La Secretaría de Educación Municipal en conjunto con la Secretaría de Gobierno Municipal se encargarán de dar a conocer el programa "EL COMISARITO DE FAMILIA" en todos los planteles educativos del Municipio y prestará la colaboración y asesoría a los Directivos para la elección del "COMISARITO DE FAMILIA".

ARTICULO 5°. Las funciones de los COMISARITOS DE FAMILIA serán las siguientes:

- a. Escuchar la problemática estudiantil que se presente en el centro educativo.
 - b. Informar al coordinador del establecimiento todos los casos de maltrato de que tenga conocimiento.
 - c. Informar a la Comisaria de Familia del Sector los casos de maltrato que lleguen a su conocimiento que no hubieren sido solucionados en el plantel educativo ya sea que se presenten en su familia, comunidad, compañeros o maestros.
 - d. Realizar reuniones mensuales con el coordinador del establecimiento educativo y su grupo de apoyo, (Comisaritos elegidos por cada salón), consignando los casos detectados en el formato entregado para tal fin.
- 

- e. Desarrollar, promover, publicar y en general coordinar actividades que divulguen los derechos de los niños.
- f. Fomentar el respeto de todas las personas para con los derechos de los niños.
- g. Solicitar toda clase de ayuda a entidades públicas o privadas que tiendan a fortalecer, enriquecer y divulgar los valores que se deben tener en cuenta en toda nuestra relación personal y social.
- h. Solicitar la intervención del Estado y de las entidades privadas cuando se percatan de la situación de riesgo en que se puede encontrar un menor.
- i. Solicitar la intervención del Estado y de las entidades privadas para adelantar campañas que fortalezcan al menor y la familia.

ARTICULO 6°. Para el cabal cumplimiento de las funciones de los "COMISARITOS DE FAMILIA" se seguirán las siguientes reglas:

1. El Comisarito de familia elegido por salón, pasará a ser grupo de apoyo del Comisarito que represente el Centro Educativo.
2. Todos los Comisaritos serán elegidos de manera democrática y su periodo será mientras dure el año escolar.
3. Los Comisaritos elegidos, recibirán la capacitación necesaria por parte de las Comisarías de Familia, según su jurisdicción e igualmente, se solicitará el apoyo para dicha capacitación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Secretaría de Educación Municipal, Secretaría de Salud, las ONG que se encuentren vinculadas estrechamente al objeto del presente Acuerdo y en general a todas las Entidades Publicas que puedan brindar el apoyo necesario.

ARTICULO 7°. "EL COMISARITO DE FAMILIA" que represente la Institución Educativa se identificará mediante carné que portará en la Institución indicando el cargo que desempeña.

ARTICULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de agosto del año Dos Mil Uno (2.001).

JOSE ARMANDO GIRALDO V.
Presidente

JAIME QUINONES ROMERO
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, agosto 10 de 2001 sancionado

22 AGO 2001

5:00 PM.

GACETA

del mes

del mes

El Alcalde

JAIME QUINONES ROMERO
Secretario

ACUERDO NUMERO DE 2001

17 AGO 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA PEDAGOGICO "NIÑOS Y NIÑAS CONCEJALES" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Créase el programa pedagógico "NIÑOS Y NIÑAS CONCEJALES" destinado a estimular a todos aquellos menores que han dado muestras de liderazgo y capacidad del ejercicio político.

★ ARTICULO 2º. El programa pedagógico "NIÑOS Y NIÑAS CONCEJALES" pretende a través de jornadas pedagógicas darles participación democrática activa a los menores que asistan a las sesiones respectivas y puedan conocer las funciones específicas del Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Los Concejales del Municipio actuarán como asesores de los menores participantes en cada sesión plenaria del programa pedagógico "NIÑOS Y NIÑAS CONCEJALES"

★ ARTICULO 3º. El programa pedagógico "NIÑOS Y NIÑAS CONCEJALES" se llevara a cabo en la primera sesión del segundo mes en cada uno de los periodos ordinarios del Concejo Municipal, es decir se realizaran 3 sesiones plenarias al año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994

PARAGRAFO: Los encargados de efectuar la selección de los participantes velarán porque no se repita la asistencia del menor.

ARTICULO 4º. El programa pedagógico "NIÑOS Y NIÑAS CONCEJALES" se realizara con la asistencia de un menor por cada Concejal y otro (u otra) que hará las veces de Secretario (a) General, en total asistirán 20 menores a la sesión

PARAGRAFO: Las edades de los niños y niñas participantes oscilaran entre 7 y 14 años de edad y 10 serán de género femenino

CARLOS DE LA CRUZ

032

17 AGO 2001

ARTICULO 5º. La selección e inducción de los participantes será realizada por la Secretaría de Educación Municipal en asocio de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, quienes coordinarán con la Mesa Directiva del Honorable Concejo, los temas a desarrollar y en general lo relacionado con el programa de que trata el presente Acuerdo.

★ ARTICULO 6º. A la sesión "NIÑOS Y NIÑAS CONCEJALES" serán invitadas las primeras Damas del Municipio y del Departamento, en su calidad de responsables de la acción social, el representante legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, el Procurador de Familia, los Secretarios del Despacho de la Administración Central, Gerentes de Institutos Descentralizados del Municipio y otros que se consideren necesarios de acuerdo al tema a desarrollar.

ARTICULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

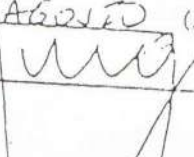
Dado en Ibagué, a los ocho (8) días del mes de agosto, del año dos mil uno (2001)


JOSE ARMANDO GIRALDO V.
Presidente


JAIME QUINONES ROMERO
Secretario General

Nota. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en Sesiones de días diferentes.

Ibagué, agosto 8 de 2001

El presente acuerdo fué sancionado el
día 17 AGO 2001
a las 11:30 AM y ordenado
publicar en GACETIN MUNICIPAL
del mes de AGOSTO (a las 11:15 A.M.)
El Alcáide 


JAIME QUINONES ROMERO
Secretario General



ACUERDO NÚMERO 003 DE 2014

(- 8 MAY 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PEDAGÓGICO "JUECES DE PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGÜE,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, 497 de 1999 y el reglamento interno,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizase el PROGRAMA PEDAGÓGICO "JUECES DE PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS del Municipio de Ibagué, con el propósito de divulgar la figura de los Jueces de Paz, y generar en la comunidad educativa espacios de aprendizaje y cultura en temas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

ARTICULO SEGUNDO: Los JUECES DE PAZ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, serán los encargados de contribuir académicamente a generar espacios de diálogo y servir de enlace con las demás instituciones educativas, como también con los Jueces de Paz elegidos popularmente, para proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

ARTICULO TERCERO: Los JUECES DE PAZ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS serán elegidos por la comunidad educativa de cada institución educativa y tomará posesión del cargo ante el Rector de la respectiva Institución y el Secretario de educación Municipal o su delegado, quienes tomarán el Juramento.

PARÁGRAFO: Los JUECES DE PAZ elegidos en las instituciones educativas, podrán contar con el apoyo para su gestión del Juez de Paz y del Juez de Paz de Reconsideración de la respectiva Comuna donde se encuentra ubicada la Institución Educativa.

ARTICULO CUARTO: Los JUECES DE PAZ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS serán elegidos para un periodo fijo de un año lectivo, en la misma fecha establecida para la elección de los Personeros estudiantiles.

PARAGRAFO: El Rector de cada Institución Educativa convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTICULO QUINTO: Las Secretarías de Educación y de Gobierno del Municipio serán las encargadas de capacitar a los Jueces de Paz de las Instituciones Educativas dentro de los 2 meses siguientes a su designación sin que ello implique erogación alguna para la Institución Educativa.



ACUERDO NÚMERO 008 DE 2014

(- 8 MAY 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PEDAGÓGICO "JUECES DE PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Gobierno, se encargarán de divulgar el presente Acuerdo, en todas las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué para su efectivo cumplimiento.

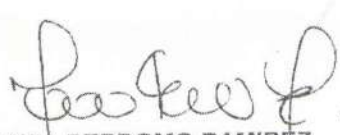
PARÁGRAFO SEGUNDO: El ejercicio del cargo de los JUECES DE PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, será incompatible con el de Personero estudiantil, Contralor Estudiantil y con los otros cargos que estos ejerzan por delegación.

PARAGRAFO TERCERO: Los JUECES DE PAZ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, en el marco de la Ley 497 de 1999, presentarán un informe de gestión anual ante el Rector, antes de culminar el año lectivo, del cual será enviado copia a la Secretaría de Educación Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que se den a conocer a las correspondientes instancias gubernamentales.

ARTICULO SEXTO: La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes establecidas en la ley 497 de 1999, la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Gobierno Municipal, en sesión especial que se llevará a cabo en el último periodo de sesiones ordinarias de cada año, harán entrega de una nota de estilo a quienes hayan ejercido el cargo de Jueces de Paz de las Instituciones Educativas, como estímulo y reconocimiento a la invaluable y meritoria labor prestada a la comunidad estudiantil y a la comunidad en general.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).


LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ
Presidenta


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 7 de abril de 2014.

Ibagué, abril 29 de 2014


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: H.C. CARLOS ADOLFO JIMENEZ DAVID.
C. PONENTE(S): CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON



ACUERDO NÚMERO 018 DE 2017
(13 DIC 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTEL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGÜE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGÜE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 4100 de 2011, Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1216 de julio 25 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Colombiano ha sufrido por más de 60 años un conflicto armado interno con las FARC-EP, afectando millones de víctimas, deteriorando la sociedad y la confianza en las instituciones. Que en la respuesta del Gobierno Nacional para garantizar el derecho fundamental a la paz de los colombianos ha suscrito acuerdo de fin de conflicto armado con las FARC-EP, el cual se encuentra en fase de implementación.

Que por lo anterior, se hace necesario adelantar acciones de construcción de una cultura de paz en la comunidad, fortaleciendo el tejido social, el respeto y garantía de los derechos humanos, en especial, los de los niños, niña y adolescente.

Que es indispensable realizar acciones que permitan la inclusión y participación de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes escenarios en los que se desenvuelven, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos y actores fundamentales en la construcción de paz territorial, no solo en su ambiente familiar, sino al interior de las Instituciones Educativas.

Que en las Instituciones Educativas los propios estudiantes tienen la oportunidad de crear estrategias colectivas para promover y proteger los Derechos Humanos, generar dialogo con otros actores sociales, transformar positivamente los conflictos mediante el reconocimiento de la dignidad humana en las iniciativas de construcción de paz territorial,

Que la Defensoría del Pueblo Regional Tolima en desarrollo de su función constitucional y legal de promoción y divulgación de Derechos Humanos ha manifestado su intención de promover la participación al interior de las Instituciones Educativas, así como el fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes para que, desde la perspectiva de la infancia y la juventud, se generen estrategias para construcción de paz territorial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2017
(13 DIC 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE"

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear la figura del "DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ TERRITORIAL" en los establecimientos educativos oficiales del municipio, con sus respectivos suplentes que actúen en las faltas temporales o absolutas.

ARTICULO SEGUNDO: En los establecimientos educativos que tengan sección básica primaria y media (bachillerato), se deberá elegir un Defensor Estudiantil para la sección básica primaria y otro para la sección de bachillerato de manera separada.

Los suplentes serán elegidos de acuerdo a la segunda mayor votación, respetando siempre la paridad de género en donde el suplente deberá ser de sexo diferente al principal, de conformidad con los resultados finales.

Los estudiantes de primaria que podrán votar serán los que cursen grado 4 y 5 y en bachillerato todo el estudiantado podrá ejercer el derecho al voto.

ARTICULO TERCERO: Podrán postularse como candidatos(as) a Defensores(as) Estudiantiles para la Paz Territorial los(as) estudiantes del grado 5° en básica primaria y de 10° y 11° en educación media.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la elección de los Defensores Estudiantiles para la Paz Territorial, así como de sus suplentes, será la totalidad del año lectivo.

ARTICULO QUINTO: La elección de los Defensores Estudiantiles y sus suplentes estará a cargo de los establecimientos educativos, en la misma fecha de elección de los Personeros y Contralores Estudiantiles.

El Rector del Establecimiento Educativo convocará a los estudiantes matriculados mencionados en el artículo segundo de este Acuerdo, con la finalidad de elegir a los Defensores y sus suplentes, mediante mayoría simple y respetando el voto secreto.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2017
(13 DIC 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE"

ARTICULO SEXTO: El Defensor Estudiantil y su suplente se posesionarán ante la comunidad educativa y el Rector del establecimiento tomará el correspondiente juramento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez elegidos los Defensores Estudiantiles y los suplentes, serán incluidos en un proceso de formación adelantado por la Defensoría del Pueblo Regional Tolima, quien acompañará y asesorará a los estudiantes en el desempeño de su función.

La Administración Municipal asumirá los costos en los que se incurra para llevar a cabalidad el proceso de formación de los estudiantes elegidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Defensores estudiantiles tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Participar en la construcción social de una cultura de respeto y defensa de los Derechos Humanos como fundamento para la paz.
2. Vincular a los niños, niñas y adolescentes, en campañas y jornadas de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, reconociendo su rol social.
3. Promover un enfoque de derechos para el ejercicio de la ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar, y su proyección en los ámbitos familiar y social, como herramienta para la construcción de la paz territorial.
4. Incentivar la inclusión e institucionalización de acciones de promoción y divulgación de los Derechos Humanos al interior de las instituciones educativas.
5. Promover e incentivar la conformación de semilleros para la participación de niñas, niños y adolescentes en la generación de propuestas de promoción y divulgación de los derechos humanos como herramienta para construcción de una cultura de paz territorial.
6. Fomentar la relación y confianza de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones del Estado y fortalecer sus capacidades para la exigibilidad y protección de sus derechos, con miras a una paz estable y duradera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2017

(13 DIC 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUÉ"

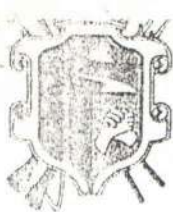
ARTÍCULO NOVENO: El "Defensor Estudiantil para la Paz Territorial" se apoyará con las autoridades integrantes del gobierno escolar, será parte del gobierno escolar, con plena autonomía e independencia funcional respecto de otras autoridades escolares, siendo su función específica promover y observar la garantía de los derechos fundamentales y construir iniciativas de convivencia y paz territorial.

ARTICULO DECIMO: Crear la "Red Municipal de Defensores Estudiantiles para la Paz Territorial", como estrategia de participación e incidencia de los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz territorial, la cual estará integrada por los Defensores Estudiantiles de las instituciones educativas oficiales, la Secretaría de Educación y la Defensoría del Pueblo Regional Tolima e invitados, como un espacio de socialización de experiencias y de construcción de estrategias colectivas para la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, desde la perspectiva de la infancia y la juventud; estableciendo puentes de diálogo entre los niños, niñas y adolescentes, otros actores sociales locales en desarrollo como garantía del derecho fundamental a la paz

La Secretaría de Educación Municipal reglamentará lo concerniente a esta Red Municipal de Defensores Estudiantiles para la paz territorial.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la vigencia 2018 se realizará el trámite de elección de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo, y la Secretaría de Educación Municipal, quien además de presentar el proyecto a los diferentes rectores colaborará en el proceso de elección, coordinando además con la Defensoría del Pueblo Regional Tolima, el correspondiente proceso de formación como promotores de la Red de Defensores Estudiantiles para la Paz Territorial y sus suplentes elegidos, para el desempeño de la función, iniciando en el año 2018.

PARAGRAFO: Con el apoyo de cada Rector se facilitará el espacio para que los Defensores estudiantiles al final de cada año lectivo, presenten informe ante la comunidad educativa sobre las funciones desarrolladas y los logros alcanzados.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGÜE

ACUERDO NUMERO

DE 2008

(11 AGO 2008)

7

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA
"CONTRALOR ESTUDIANTEL" EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO."**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGÜE,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional y la ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el programa "Contralor Estudiantil" en los establecimientos educativos oficiales del municipio. Con el propósito de hacer pedagogía experimental, aprendizaje de este que permitirá formar a jóvenes valores bajo principios éticos, e ir allanando el camino a los representantes del futuro en cargos de Control Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El Contralor Estudiantil será el encargado de contribuir académicamente en el buen manejo de los recursos públicos de las instituciones educativas, con el fin de que los mismos se manejen bajo los principios transparencia, eficiencia, eficacia, economía y celeridad.

ARTICULO TERCERO: El Contralor Estudiantil se posesionara ante la comunidad educativa y el Contralor Municipal o su delegado; siendo el Rector de la Institución quien hará la toma del juramento; acto seguido el Contralor Estudiantil designará a quien haya obtenido la segunda votación, como Sub-Contralor Estudiantil, y para tal efecto le tomará el juramento. Lo anterior con el fin de prevenir las faltas temporales o absolutas del Contralor Estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Sub – Contralor ejercerá las mismas funciones del Contralor Estudiantil, en ausencia temporal o definitiva de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL Contralor Estudiantil adicionalmente contara con el apoyo para su gestión de un veedor que será elegido por cada uno de los cursos educativos.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Estudiantil será elegido del grado 10 y 11 por un periodo fijo de un año lectivo en la misma fecha establecida para la elección del Personero estudiantil.

El rector de la Institución Educativa convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTICULO QUINTO:. La Contraloría Municipal capacitará a los Contralores, Sub-contralores y veedores estudiantiles dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección, sin que ello implique erogación alguna para la Contraloría Municipal o para la institución educativa. Así mismo la Contraloría Municipal les brindará la asesoría que ellos requieren durante todo el tiempo del ejercicio del cargo. Además los rectores y las asociaciones de padres de familia debidamente constituidas en las instituciones educativas, prestarán todo el apoyo que requieran los Contralores y Sub- contralores estudiantiles en el desarrollo de este programa.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

(11 AGO 2008)

9

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA
"CONTRALOR ESTUDIANTIL" EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO."**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Educación Municipal y la Contraloría Municipal, se encargaran de la difusión para el cumplimiento del presente Acuerdo en todas las Instituciones Educativas del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contralor, Sub-Contralores y Veedores Estudiantiles socializarán los temas de control fiscal con la comunidad estudiantil. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el del Personero estudiantil y con otros cargos que estos tengan por delegación.

PARAGRAFO TERCERO: El Contralor Estudiantil presentará un informe de gestión por lo menos antes de culminar cada semestre lectivo, ante el Sub- Contralor, Veedores Estudiantiles y ante la comunidad Educativa, además, dicho informe deberá permanecer por lo menos publicado durante quince (15) días en la cartelera oficial de la Institución Educativa; copia del mismo deberá ser entregado al Contralor Municipal y al rector de la Institución.

ARTICULO SEXTO: La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, conjuntamente con el Contralor Municipal y la Secretaría de Educación, durante el último mes de sesiones ordinarias de cada periodo anual, en sesión especial, harán entrega de una nota de estilo a quienes hayan ejercido el cargo de Contralor Estudiantil. Lo anterior como estímulo y reconocimiento por la invaluable labor prestada a la comunidad estudiantil.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil ocho (2.008).


LUIS FERNANDO RAMOS GARCIA
Presidente


JAIRO ALBERTO ACOSTA PAVA
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, julio 26 de 2008


JAIRO ALBERTO ACOSTA PAVA
Secretario

INICIATIVA: DR. RAFAEL ENRIQUE BERNAL – CONTRALOR MUNICIPAL Y H.C.
LUIS FERMIN RIVERA.

C. PONENTE(S): JOHANNA AZUCENA DUARTE, O. Y ERIKA MARIA RAMOS DAVILA.

El presente acuerdo fue sancionado

el día 11 AGO 2008

a las 5:30 PM., y ordenarlo

publicar en Gaceta Municipal

del mes de Agosto (art. 110 H.M.)

El Alcalde 